

Proyecto de Ley N° 6680/2020-CR

**PROYECTO DE LEY QUE
ESTABLECE LA
REINCORPORACION DE
CONTENIDOS CURRICULARES
REFERIDOS A LA EDUCACION
CIVICA Y LA HISTORIA DEL PERÚ
COMO OBLIGATORIOS DENTRO
DEL CURRÍCULO NACIONAL DE
LA EDUCACIÓN BÁSICA.**



El Grupo Parlamentario "Acción Popular" a iniciativa del Congresista **CARLOS ANDRÉS PEREZ OCHOA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú de 1993 y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA REINCORPORACION
DE CONTENIDOS CURRICULARES REFERIDOS A LA
EDUCACION CIVICA Y LA HISTORIA DEL PERÚ COMO
OBLIGATORIOS DENTRO DEL CURRÍCULO NACIONAL DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA**

FORMULA LEGAL



ARTÍCULO 01.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto establecer la reincorporación de contenidos curriculares referidos a la **educación cívica y la historia del Perú** como obligatorios dentro del currículo nacional de la educación básica.

ARTÍCULO 02.- PROGRAMACIÓN

Establézcase a través del Ministerio de Educación una nueva programación de horas semanales, los cuales no deben ser menores de 02 horas semanales, las dedicadas para cada uno de los cursos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 03.- CONTENIDOS CURRICULARES

Los contenidos curriculares se desarrollan tomando en consideración los principios establecidos en la Ley 28044, Ley General de Educación, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú vigente en nuestro país.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. - NORMA DEROGATORIA Y VIGENCIA DE LA LEY

Deróguense o déjese sin efecto, según corresponda, las normas legales que se oponen a la presente ley, la misma que entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Huacho, 23 de noviembre de 2020.



CARLOS ANDRÉS PÉREZ OCHOA
Congresista de la República



WALTER JESÚS RIVERA GUERRA
Congresista de la República

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Congresista de la República

HANS TROYES DELGADO
Congresista de la República



ROLANDO CAMPOS VILLALOBOS
Congresista de la República

FRANCO SALINAS LÓPEZ
Congresista de la República

YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6680 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

Nuestro país se encuentra próximo a cumplir 200 años de la independencia lograda mediante la gesta de sus libertadores como el General Don José de San Martín y que se materializó desde el Balcón de Huaura ubicado en el Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Región Lima; sin embargo, a la fecha no contamos dentro del currículo nacional de la educación básica los cursos referidos a la educación cívica e historia del Perú.

Que en el marco del bicentenario de nuestra independencia es necesario que nuestros escolares tengan la oportunidad y el mayor acceso al conocimiento de personajes, procesos históricos e identidad nacional que contribuyan a la formación de mejores generaciones para un futuro mejor de nuestros conciudadanos, tomando en consideración el contexto actual en que nos encontramos donde la tecnología viene superando la conciencia cívica de los peruanos.

Que una de las misiones del Ministerio de Educación es contribuir para que la curricula vigente en nuestro país comprenda de manera obligatoria y complementaria la educación cívica y la historia del Perú con miras al bicentenario de la independencia a fin de afianzar nuestra conciencia cívica y ciudadanía tan ausente hoy en nuestras escuelas.

Que está demostrado que la educación cívica que anteriormente se brindaba en los colegios de nuestro país estaba orientada a fortalecer la convivencia social entre los ciudadanos y los valores como son la libertad, justicia, igualdad, solidaridad, tolerancia y deseo de superación, aspectos que hoy en día son escasos en nuestra sociedad y que hacen peligrar incluso los valores democráticos de nuestros conciudadanos.

En este orden de ideas resulta necesario que mediante una Ley se corrija una situación anómala existente en nuestra sociedad debiendo para tal efecto contemplarse con urgencia disponer la reincorporación de contenidos curriculares referidos a la educación cívica y la historia del Perú como obligatorios dentro del currículo nacional de la educación básica.

2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- **Artículo 14.-** La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar.

La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Al respecto, Enrique Chirinos Soto¹ al comentar dicho articulado señala que reivindica para la educación el concepto clásico de las humanidades que supone el culto greco-romano y renacentista del bien, la verdad y la belleza, atributos de Dios, especialmente valiosos en una época como la nuestra en la que asoma la barbarie y reina el hedonismo.

La Constitución debe enseñarse en todos los centros de educación, inclusive los militares. Ocasionalmente, el Ministerio de Educación dicta medidas para extender la enseñanza de la Constitución, pero en verdad, se camina en esta materia con pies de plomo.

En los planteles del Estado, debe enseñarse la religión católica. Ello no supone preferencia para ésta, sino que es simple consecuencia de un hecho estadístico. Los peruanos en abrumadora mayoría son católicos. Pero los padres de familia deben poder decidir si sus hijos asisten o no al curso de religión.

- **Artículo 16.-** Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios; así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Haciendo un comentario sobre el tercer párrafo del artículo bajo comentario Chirinos Soto² señala que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación por razones de situación económica o de cualquier otra limitación.

MARCO LEGAL

- **LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Conforme lo establece la Constitución Política de 1993 en su artículo 14 la formación cívica y la enseñanza de nuestra Carta Magna y de los derechos

¹ Chirinos Soto. La Constitución Lectura y comentario. 5ª edición. Mayo 2006. Editorial Rodhas SAC. Página 67.

² Chirinos Soto. La Constitución Lectura y comentario. 5ª edición. Mayo 2006. Editorial Rodhas SAC. Página 74.



humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar y por ende debemos priorizar su reincorporación en la currícula escolar por parte del Ministerio de Educación.

Según datos estadísticos en nuestro país solamente el 34,8 % de los estudiantes peruanos reconoce a la Democracia como sistema político y comprende que las instituciones y leyes pueden promover valores democráticos en una sociedad³, lo cual como es de suponer resulta preocupante puesto que la democracia aun con sus defectos y falencias es el mejor método para alcanzar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Esta iniciativa legislativa está orientada a reincorporar dentro de la currícula nacional la formación cívica y la historia del Perú con la finalidad de reorientar el civismo en nuestros estudiantes que ha sido dejado de lado debido a la implementación de diversas plataformas digitales que lejos de ayudar a los estudiantes a tomar conciencia de la realidad lo aleja del mismo.

Resulta contraproducente que el Estado pretenda formar buenos ciudadanos con valores si no los inculcamos desde las escuelas de educación la formación cívica e historia del Perú en el currículo educativo nacional de nuestros estudiantes, debido entre otras cosas a que las masificaciones de la información a través de las redes sociales en muchos de los casos distorsionan la realidad de los hechos.

Por ello resulta útil y pertinente a que el Ministerio de Educación establezca la reincorporación de contenidos curriculares referidos a la educación cívica y la historia del Perú como obligatorios dentro del currículo nacional de la educación básica con la finalidad de formar ciudadanos de bien para el futuro, en el marco de la Ley 28044, Ley General de Educación, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú vigente en nuestro país.

3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Con la propuesta legislativa se pretende dar un marco legal adecuado a fin de promover la reincorporación de contenidos curriculares referidos a la educación cívica y la historia del Perú como obligatorios dentro del currículo nacional de la educación básica y que con la aprobación de la presente norma lo que se busca es que el Ministerio de Educación – en su condición de ente rector - disponga las acciones pertinentes en el ámbito de sus competencias para la programación de horas semanales (no menor a 02 horas semanales).

4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional y más bien lo que se busca es adaptar nuestro currículo nacional a la educación cívica e historia del Perú en el marco de los principios establecidos en la Ley 28044,

³ Según el Estudio Internacional de Cívica y Ciudadanía 2016 (ICCS).

Ley General de Educación y la Constitución Política del Perú en beneficio de las futuras generaciones que serán formadas con cultura ética que garantice la idoneidad en la toma de sus decisiones, no colisionando en modo alguno con otra norma de igual naturaleza.

5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Política II del Acuerdo Nacional, punto 12 referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte concordante con el literal g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes⁴, con lo cual existe la responsabilidad del Estado de brindar un servicio educativo de calidad e idoneidad realizando para ello una adecuada supervisión a los centros educativos privados en el marco de la Constitución y de la ley.

⁴ Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.